



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “VECINO SEGURO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras atribuciones la prevención de los delitos; asimismo, el artículo 115 en su fracción II señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por su parte, la fracción III del mismo artículo estipula que estarán a cargo del municipio entre otras funciones y servicios públicos, la de seguridad pública en términos del artículo 21 de la propia Constitución. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 26 establece que: "Todo individuo tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso y la recreación, la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona. *El Estado y la sociedad en su conjunto deben crear las condiciones que permitan a todos y cada uno de sus integrantes a vivir en paz, sin violencia, sin temor y sin miedo a ser atacados (...). La prevención social del delito es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, es un derecho de los zacatecanos participar en ella (...)*".

Por su parte el artículo 34 señala que corresponde al Estado procurar que la sociedad se organice para ejercer pacíficamente los derechos consagrados por la Constitución Local como garantías sociales, así como dictar políticas determinadas a proveer los medios materiales necesarios para lograr su eficacia, además de señalar que las obligaciones gubernamentales correlativas a la protección de las garantías sociales, en cuanto impliquen inversiones y erogaciones, no tendrán otro límite que el de los recursos presupuestales disponibles. Para el logro de estos objetivos, las administraciones públicas estatal y municipal utilizarán la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo. Asimismo, se promoverá la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones del Estado y Municipio.



Que entre las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, se encuentra el fortalecer la Seguridad Pública al interior del Municipio de Zacatecas, procurando la salvaguarda de los derechos humanos, destacando el cuidado de la vida, la integridad física, la movilidad, la propiedad y los bienes de las personas, así como toda actividad que garantice y fortalezca a la familia y al tejido social.

CAPITULO I GENERALES

a) Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

El presente Programa se alinea al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y al Programa Operativo Anual 2023, coadyuvando en la reconstrucción del tejido social, principio rector “**Capital del Bienestar**”; línea estratégica “**Seguridad Pública**”; diagnóstico y propuestas de mejora de la corporación; realización de diagnósticos para identificar zonas con mayor índice delictivo; reducción de los factores de la incidencia delictiva; elaboración de plan de prevención y seguridad pública; y monitoreo de la incidencia delictiva y definición de formas de reducción.

b) Objeto del Programa

El Programa “Vecino Seguro” pretende contribuir en la organización de los vecinos y en el trabajo en equipo con el policía comunitario designado. Su principal objetivo es garantizar una apropiada reacción ante una emergencia. Promueve la cohesión social y la participación de los ciudadanos en la tarea a mejorar el acceso a la seguridad pública de los habitantes del Municipio de Zacatecas, mediante la vigilancia en sus colonias y comunidades, siendo una opción viable el monitoreo a través de cámaras de videovigilancia colocadas estratégicamente.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

a) Población Objetivo

La población objetivo serán todos los habitantes de las colonias, barrios y comunidades del municipio, de conformidad con los criterios y metodología de focalización establecidas en las presentes reglas de operación, hasta donde sea agotado el recurso presupuestado.



b) Beneficiarios

Son beneficiarios del programa “Vecino Seguro”, los hogares de las colonias, barrios y comunidades que integran al Municipio de Zacatecas, cuya atención se priorizará en aquellos lugares donde existan mayores índices de inseguridad según fuentes oficiales y en los lugares que la ciudadanía se encuentre organizada.

c) De las solicitudes

Las solicitudes deberán de realizarse por los ciudadanos que deseen formar parte del Programa “Vecino Seguro”, a través de los Presidentes de los Comités de Participación Social de las colonias, barrios o fraccionamientos registrados en la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, la cual deberá ser presentada ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal ubicada en Calzada Reyes Heróles S/N, Colonia Europa, de esta Ciudad Capital.

Las comunidades deberán de realizar el mismo procedimiento solo que este se deberá de realizar por conducto de las Autoridades Auxiliares (Delegados Municipales) en cada demarcación Territorial.

d) Criterios y requisitos de elegibilidad

Los Criterios de y requisitos de elegibilidad para el programa vecino seguro serán los siguientes:

a. Criterios

- Los beneficiarios deben estar dispuestos a cumplir con todo lo que establecen las Reglas de Operación del Programa Vecino Seguro 2023;
- Que los solicitantes estén organizados mediante los Comités de Participación Social;
- Los vecinos deberán tener el grupo de mensajería en el que los ciudadanos beneficiarios y las autoridades se encuentren permanentemente en contacto (WhatsApp y/o Telegram);
- Los solicitantes deberán aportar el costo que se establezca en el respectivo proyecto correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del kit de las cámaras que lo integran; y



- Ser parte de las colonias, barrios, fraccionamientos y/o comunidades de la demarcación territorial del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

b. Requisitos

- Presentar solicitud donde manifiesten su intención de adherirse al Programa Vecino Seguro 2023, en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas;
- Anexar copia de constancia que los acredite como Presidente de Comité de Participación Social de alguna colonia, barrio, fraccionamiento o como delegado municipal;
- Anexar copia de la identificación oficial que deberá contener la dirección de la colonia, barrio fraccionamiento o comunidad que contenga su nombramiento;
- Proporcionar datos de contacto para que le sea notificado si es aceptado dentro del Programa “Vecino Seguro”;
- Presentar lista de los vecinos que se beneficiarán con la instalación de cámaras de videovigilancia con identificación oficial; y
- Presentar un croquis de las calles donde se pretende instalar cámaras de videovigilancia.

La posibilidad de ser beneficiarias del programa “Vecino Seguro”, está conformado por todos los ciudadanos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, que habitan todas las colonias, barrios y comunidades de este municipio capital, priorizando siempre aquellas demarcaciones territoriales donde existan mayores índices de inseguridad.

e) Incorporación de los Beneficiarios

La incorporación de beneficiarios al Programa “Vecino Seguro”; es el proceso mediante el cual, en base a la disponibilidad de recursos, se lleva a cabo la inclusión al programa de “Vecino Seguro” a colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades.

Una vez que estos hayan sido incorporados deberán cumplir con los Derechos y Obligaciones que se establezcan en los Presentes Lineamientos.



f) Derechos y obligaciones de los beneficiarios

a. De los Derechos

Los beneficiarios podrán ejercer los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- Elaboración de un proyecto técnico de necesidades de vigilancia, para detectar las principales vías en las que deberá implementarse las cámaras de vigilancia, por parte de la Secretaria de Seguridad Publica;
- Recibir el apoyo por parte del Municipio de la cantidad correspondiente al 50% del valor del kit instalado a los beneficiarios;
- Recibir notificación en caso de no alcanzar a participar en el programa en el presente ejercicio fiscal; y
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el capítulo correspondiente.

b. De las Obligaciones

Los beneficiarios tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar la Solicitud Correspondiente para integrarse al Programas;
- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- Crear un grupo de mensajería en el que los vecinos beneficiarios y las autoridades se encuentre permanentemente en contacto (WhatsApp y/o Telegram);
- Aceptar y facilitar verificaciones e inspecciones;
- Aportar el 50% del costo del kit de vigilancia aprobado para la colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad que representan;
- Aceptar el resguardo de las cámaras Ip que integren el Kit de vigilancia aprobado; e
- Informar a la Secretaría de Seguridad Publica cuando alguna de las cámaras se encuentre dañada total o parcialmente, sean robadas o no se encuentren funcionando.



CAPITULO III
DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

a) Especificaciones técnicas

Los Sistemas de Video vigilancia Ip que se utilizarán en el Programa “Vecino Seguro” deberán tener las siguientes especificaciones técnicas.

- Consistentes en Sistemas de Video vigilancia Ip Programa “Vecino Seguro”.
- Kits de videovigilancia integrado por un sistema de 8 cámaras Ip, resolución UHD lente 2.7mm, NVR hibrido con capacidad ePoE 8 canales y bobina cable exterior cat 6 reforzado de 305mts disco duro 3 TB, botón de pánico. Vía App. 12 meses de Garantía.

b) De la instalación de las cámaras

La empresa que obtenga el contrato de videovigilancia será la responsable de realizar la instalación de los sistemas de cámaras y a la vez, enlazarlo con las corporaciones de seguridad, conforme se establece en los presentes lineamientos.

La instalación de los sistemas de videovigilancia se deberá sujetar a las siguientes reglas:

- Una vez que se les haya notificado a los solicitantes que han sido aceptados para formar parte del programa “Vecino Seguro” los beneficiarios deberán cubrir el costo del 50% de los kits que les hayan sido autorizados;
- El pago que deberán realizar se hará directamente a la empresa que obtenga el contrato de videovigilancia para la cual la Secretaría de Seguridad Publica deberá de informar los datos a donde se harán los depósitos;
- La empresa que obtenga el contrato deberá expedir el comprobante de que los beneficiarios cubrieron su parte y deberán informar al municipio que ya cuentan con el recurso;
- Una vez que se obtenga el comprobante que los beneficiarios pagaron, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal deberá de realizar una visita a la colonia para presentar el proyecto final adecuado a cada colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad que resulte beneficiaria;



- La visita que deberá realizar la Secretaría de Seguridad Pública Municipal no excederá de tres días hábiles una vez que se haya acreditado que ya están cubiertos los pagos de los beneficiarios, en la misma visita se les informara cuando se realizara la instalación;
- Una vez que se haya dado la visita por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, la empresa que obtenga el contrato de videovigilancia deberá capacitar a los vecinos beneficiarios sobre el uso correcto de los equipos a instalarse;
- La empresa que obtenga el contrato de videovigilancia deberá presentar evidencia que los ciudadanos beneficiarios ya han sido capacitados sobre el uso de las cámaras que se pretenden instalar;
- Cuando las cámaras de videovigilancia se instales la empresa encargada de realizarlo deberá presentar evidencia de que ya se encuentran en funcionamiento; y
- Una vez que queden instaladas las cámaras la Secretaría de Seguridad Pública deberá de realizar el procedimiento necesario para que el resguardo de las cámaras quede bajo el Presidente del Comité Social.

En caso de ser requerido más cableado, aditamentos o componentes extraordinarios, correrán por cuenta de los vecinos beneficiarios.

CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La coordinación del programa será la responsable de la operación del mismo y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

a) La coordinación del programa será un cuerpo colegiado y estará integrada por:

- La o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- La o el Titular de la Subsecretaria de Administración;
- La o el Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- La o el Titular del Órgano Interno de Control; y
- La o el Titular de la Secretaria de Planeación Municipal



La coordinación para efecto de la convocatoria y sesión de la misma será presidida por la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo este el encargado de convocar a las sesiones del órgano colegiado, así mismo todos los integrantes tendrán derecho a elegir un suplente para que asista a las sesiones de la misma.

b) Obligaciones de las instancias ejecutoras

La Coordinación del Programa Vecino Seguro tendrá las siguientes Obligaciones.

- Realizar los procedimientos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable que hagan posible la funcionalidad del Programa en el ámbito de su competencia;
- Proporcionar la información que permita efectuar el seguimiento del programa;
- Integrar y conservar el expediente de cada beneficiario, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución; y
- Sesionar cuando para autorizar los beneficiarios del programa lo podrán hacer citando con 24 horas anterior a la celebración de la Sesión.

CAPITULO V AUDITORIA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

a) Verificación y seguimiento

El Órgano Interno de Control verificará que el programa este cumpliendo con la finalidad para el cual fue implementado.

Por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Planeación, efectuará la evaluación y el seguimiento del programa, con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas, metas alcanzadas, todo con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada y cumplir con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo.



ZACATECAS
Capital de la Transformación

Secretaría de
Gobierno

CAPITULO VI TRANSPARENCIA

a) Difusión del Programa

La promoción y difusión de las reglas de operación corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Dirección de Participación Social.

Las presentes reglas de operación, posterior a su aprobación por el H. Cabildo, deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, además de estar disponibles para su consulta en la página electrónica de la Presidencia Municipal de Zacatecas. <https://municipio.capitaldezacatecas.gob.mx/>

CAPITULO VII PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

CAPITULO VIII QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán atendidas por parte de la coordinación del programa y del Órgano Interno de Control.

Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos ante las instancias correspondientes o directamente a la coordinación del programa, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas, también a través de medios alternativos, tales como paginas oficiales del Municipio (redes sociales), así como en los teléfonos de atención ciudadana disponibles en un horario de 8:00 am a 3:30 pm de lunes a viernes.

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec No. 1110 Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zac., es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto informamos lo siguiente.



Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zacatecas, están obligados a proteger en todo momento las condiciones y requisitos imperceptibles para la administración y debida protección de sus datos personales que se encuentren bajo nuestro resguardo con el fin de garantizar a los ciudadanos el derecho de decidir sobre el uso y destino de los mismos. Como servidores y servidores públicos aseguramos el adecuado uso de sus datos con el propósito de impedir su uso ilegal que ponga en riesgo al ciudadano.

Sistema de Datos Personales: es un conjunto de archivos, registros, base de datos personales en posesión del H. Ayuntamiento de Zacatecas cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, organización, almacenamiento y acceso.

Principios rectores: en el tratamiento de datos personales, se observarán los principios de licitud, finalidad, confidencialidad, calidad información, seguridad y consentimiento. Además de ser exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos para los fines que son recabados.

Tratamiento de los datos personales: para el tratamiento de los datos personales deberemos contar con el consentimiento de su titular, excluyendo cuando estos sean recabados para las funciones propias del H. Ayuntamiento de Zacatecas

Finalidad de los datos personales recabados: los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de dar cumplimiento a los fines del programa.

Datos y medios de obtención de la información personal: los datos personales los podemos obtener de la siguiente manera.

- De manera personal, cuando el ciudadano los proporciona directamente a un departamento o área de la del H. Ayuntamiento de Zacatecas.
- De manera electrónica, en el Portal en Internet, cuando ingresa sus datos o se da de alta en alguno de nuestros servicios.
- A través de otras fuentes que están permitidas por la Ley, los datos personales que recabamos son los siguientes:



ZACATECAS
Capital de la Transformación

Secretaría de
Gobierno

- Nombre(s) y apellido(s),
- Género (masculino o femenino),
- Fecha de nacimiento,
- Domicilio,
- Correo electrónico
- Teléfono (s)
- Datos de identificación (CURP, IFE),
- Firma e imagen
- entre otros.

Marco normativo: Artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículos 17 y 40 del Convenio sobre los Derechos del Niño; Artículo 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 3, fracciones II y 18,21,22,23,24,25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; Art. 3 Fracción III, VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados Art 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 27, 28, 34, 44 al 56,70 y 89 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas Procedimientos para tutelar en el ámbito de este H. Ayuntamiento los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el Artículo 6o. Constitucional; Acuerdos, resoluciones y criterios del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”



ZACATECAS
Capital de la Transformación

Secretaría de
Gobierno

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese al Dr. Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas, para efectos de publicación en los medios de difusión legales a que haya lugar para su entrada en vigor.

TERCERO. Dado en el salón de cabildo en fecha 22 de septiembre del 2023 en Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 27.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZACATECAS, ZAC

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO
M. EN C. MA. MAGDALENA BELTRAN VAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO